

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Oficio No. CEEPC/PRE/SE/1750/2020
Noviembre, 2020
Asunto: Consulta

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES
P R E S E N T E.-

Las que suscriben Mtras. Laura Elena Fonseca Leal y Silvia del Carmen Martínez Méndez, Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva respectivamente, conforme a las atribuciones que nos confieren los numerales 58 fracción I y 74 fracción II, inciso q) de la Ley Electoral del Estado, nos referimos al oficio **INE/UTVOPL/0109/2020** recibido por este organismo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales con fecha 09 de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual se nos informa acerca de la respuesta a la consulta formulada por Selene Lucía Vázquez Alatorre, ciudadana y aspirante a la candidatura de la Gubernatura del estado de Michoacán por MORENA, así como a las organizaciones “Equilibra, Centro para la Justicia Constitucional” y “Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos”, relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2729-2020; aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el seis de noviembre del año en curso, en términos de lo dispuesto en los puntos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO**, del referido Acuerdo.

Por lo que una vez analizado el escrito de cuenta, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, estima pertinente solicitar de la manera más atenta su apoyo a efecto de aclarar diversas inquietudes surgidas de la observancia del citado acuerdo, ya

que como primer punto se señalan diversos términos para que los partidos políticos definan los criterios para garantizar que en sus procesos de selección y postulación de las quince candidaturas a los cargos de gubernatura que se elegirán en los procesos electorales 2021, siete se asignen a mujeres.

En este sentido, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ha reiterado en múltiples ocasiones su compromiso institucional a efecto de promover, respetar y garantizar el derecho de las mujeres al acceso y ejercicio de sus Derechos Político Electorales, coadyuvando con el Instituto en la implementación de lineamientos e instrumentos que hagan posible el tránsito de las mujeres a una vida libre de violencia. Sin embargo, es necesario apuntar que las fechas señaladas, de observancia obligatoria para los partidos políticos, así como para los Organismos Públicos Locales, no son compatibles con el Calendario Electoral, aprobado Por el Pleno de este Consejo en sesión de instalación de fecha 30 de septiembre y sus modificaciones de fechas 20 de octubre y 13 de noviembre del año en curso y el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes 2020-2021 aprobado por el Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 7 de agosto de 2020,.

Sirve de apoyo el siguiente grafico comparativo:

PLAZO PARIDAD GUBERNATURAS	ACTO	INSTITUTO OBLIGADO	CALENDARIO ELECTORAL S.L.P.	ACTO	INSTITUTO OBLIGADO
NOVIEMBRE					
			10 de noviembre de 2020 a 08 de enero de 2021	Inicia el periodo de precampañas para la elección a la Gubernatura del Estado (no más de 60 días)	Partidos Políticos
DICIEMBRE					
15 de diciembre 2020	Determinación de los criterios aplicables para garantizar la paridad de género	Partidos Políticos Nacionales y Locales			

16 al 18 de diciembre	Notificación de los criterios aplicables para garantizar la paridad de género al OPL	Partidos Políticos Nacionales y Locales			
19 al 29 de diciembre	Verificación de la aprobación del proceso aplicable para garantizar la paridad de género conforme al procedimiento estatutario aplicable	OPL			
30 al 02 de diciembre	Requerimiento al Partido Político para que en un plazo de tres días remita la documentación o información emitida.	OPL			

MARZO

			01 de marzo	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado del nombre y las respectivas candidatas o candidatos a la Gubernatura del Estado postulados por los partidos políticos, alianzas partidarias, coaliciones, así como	OPL
--	--	--	-------------	--	-----

				candidaturas independientes.	
			05 de marzo al 02 de junio del 2021	Inicio de la campaña electoral relativa a la elección de gubernatura	OPL
ABRIL					
02 de abril	INE, enviará a los OPL, el análisis sobre el cumplimiento del principio de paridad en la postulación de las candidaturas a gubernaturas, a efecto de que del OPL, a partir de la dictaminación proceda al registro, requerimiento o en su caso cancelación del registro de candidaturas, según corresponda.	INE y OPL	12 de abril	Impresión de boletas electorales	

Aunado a lo anterior, si bien el lineamiento de cuenta ya ha sido notificado a los representantes de los Partidos Políticos ante el Pleno de este Organismo, además de haberse publicado en el Periódico Oficial del Estado, solicitamos su valiosa colaboración a efecto de que se aclaren los efectos conducentes respecto a las fechas discrepantes del calendario local, atendiendo a la etapa procesal en la que se encuentran las y los aspirantes a las gubernaturas de los partidos políticos, puesto que los mismos están realizando diversos eventos correspondientes al periodo de precampañas, a efecto de conseguir el apoyo de la militancia al interior de sus partidos y contender el próximo 06 de junio.

Ahora bien, cabe señalar lo relativo al diseño e impresión de boletas electorales, mismo que conlleva un procedimiento de edición que verifica las directrices marcadas por el Reglamento de Elecciones, y que comienza a partir de que quedan firmes los dictámenes de las candidaturas, aprobados por el Pleno del organismo, es decir, de acuerdo a las fechas pautadas por el Instituto, este término sería desfasado alrededor de treinta días, siendo que el tiraje más extenso es precisamente el de gubernaturas.

Derivado de lo anterior, es necesario definir lo procedente en cuanto al calendario y procedimientos de sustitución de candidaturas y oportuna impresión de boletas electorales.

Asimismo, agradeceremos nos indique qué procedería en el caso de que se hubiese llevado a cabo la inscripción de precandidaturas de diferentes géneros ante los correspondientes partidos políticos previamente a la notificación de los lineamientos, así como la aproximación de plazos que se deberán determinar en caso de aprobarse procedente la reposición del procedimiento para garantizar la paridad en gubernaturas.

Sin más en lo particular, le reiteramos las seguridades de nuestra distinguida consideración.

Atentamente



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

INE/DEPPP/DE/DPPF/8017/2020

Ciudad de México, 09 de diciembre de 2020.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, incisos o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero al folio SIVOPLE CONSULTA/SLP/2020/16, enviado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que remite oficio CEEPC/PRE/SE/1750/2020 signado por las Mtras. Laura Elena Fonseca Leal y Silvia del Carmen Martínez Méndez, Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva, del Consejo General del Instituto Electoral de San Luis Potosí, respectivamente, mediante el cual solicitan lo siguiente:

"(...) relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2020-2021 (...) solicitamos su valiosa colaboración a efecto de que se aclaren los efectos conducentes respecto a las fechas discrepantes del calendario local, atendiendo a la etapa procesal en la que se encuentran las y los aspirantes a las gubernaturas de los partidos políticos (...) cabe señalar lo relativo al diseño de impresión de boletas electorales, mismo que conlleva un procedimiento de edición que verifica las directrices marcadas por el Reglamento de Elecciones, y que comienza a partir de que quedan firmes los dictámenes de las candidaturas (...) es necesario definir lo procedente en cuanto al calendario y procedimientos de sustituciones de candidaturas y oportuna impresión de boletas electorales (...) nos indique qué procedería en el caso de que se hubiese llevado a cabo la inscripción de precandidaturas de diferentes géneros ante los correspondientes partidos políticos previamente a la notificación de los lineamientos, así como la aproximación de plazos que se deberán determinar en caso de aprobarse procedente la reposición del procedimiento para garantizar la paridad en gubernaturas (...)" sic.

Al respecto, y a fin de que lo haga del conocimiento de las interesadas, le comunico que en el criterio Octavo, numeral 7 del Acuerdo INE/CG569/2020, se establece:

"(...) 7. El OPL deberá remitir las solicitudes de registro de candidaturas por correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, independientemente de que se registren en el SNR."

De acuerdo con lo anterior, cada uno de los 15 Organismos Públicos Locales (en adelante OPL) que renovarán su Poder Ejecutivo en el proceso electoral local 2020-2021, deberá remitir dentro de la 24 horas siguientes al vencimiento del plazo respectivo, las solicitudes de registro a esta Dirección Ejecutiva, a efecto de que este Instituto se encuentre en posibilidad de emitir el dictamen de cumplimiento de la paridad de género en el registro de candidaturas

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Janet Martínez Monge	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

INE/DEPPP/DE/DPPF/8017/2020

a gubernaturas. En ese sentido, no basta que un OPL remita dicha información, sino que se requiere contar con **la totalidad de las solicitudes de registro**, esto es, **de las 15 entidades federativas que celebrarán la elección de la gubernatura en el año 2021**. Es el caso que, de conformidad con los calendarios aprobados para cada uno de los procesos electorales locales, el último plazo para el registro de candidaturas a gubernaturas concluye el 31 de marzo de 2021, de ahí que esta autoridad se encuentre en aptitud de pronunciarse sobre el cumplimiento al principio de paridad en gubernaturas hasta el 2 de abril del mismo año.

Aunado a lo anterior, los numerales 8 y 9 del criterio Octavo del Acuerdo INE/CG569/2020, establecen:

*“8. Una vez que los Organismos Públicos Locales remitan la información a que se refieren los numerales 5 y 7 de las presentes directrices, y a más tardar el 2 de abril de 2021, el Instituto Nacional Electoral dictaminará y enviará al OPL correspondiente el análisis sobre el cumplimiento del principio de paridad en la postulación de candidaturas a gubernaturas, a efecto de que el Organismo Público Local, a partir de esta dictaminación proceda al **requerimiento, registro o, en su caso cancelación de candidatura a gubernaturas**, según corresponda.*

*9. En el supuesto de que los partidos políticos no cumplan con lo establecido en el numeral 6 de las presentes directrices, el INE indicará al o los OPL que requiera al **partido político, coalición o candidatura común de que se trate para que en un plazo de 48 horas realice la sustitución que corresponda para cumplir el principio de paridad**. Una vez transcurrido el plazo señalado sin que el partido político haya realizado el cambio requerido, se procederá conforme a lo siguiente:*

- a) Tratándose de un partido político local, coalición o candidatura común integrados por partidos políticos locales, el OPL negará o cancelará el registro de la candidatura; y*
- b) Tratándose de un partido político nacional, el INE realizará un sorteo entre las candidaturas del género mayoritario registradas por el PPN, coalición o candidatura común integrada por éste para determinar cuál o cuáles de ellas perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros, e informará lo conducente al o los OPL respectivos para que procedan a la negativa del registro o a la cancelación de la candidatura.”*

Conforme a lo transcrito se desprende que, si de acuerdo al dictamen citado el partido cumpliera con el principio de paridad, y el registro de la candidatura ya estuviere aprobado, el mismo prevalecerá; si el registro estuviere por aprobarse, procederá entonces su registro. Por otro lado, si el partido incumpliere con dicho principio, entonces el OPL deberá requerir al partido político para que en un término de **48 horas** realice la sustitución que corresponda, y si el partido incumpliere con tal requerimiento, entonces el OPL deberá proceder a la negativa del registro o a la cancelación del mismo (tratándose de partidos políticos locales, coaliciones o candidaturas comunes integradas por PPL); tratándose de PPN, coaliciones o candidaturas comunes integradas por ellos, será el INE quien procederá al sorteo de candidaturas e informará al OPL que corresponda para que proceda a la cancelación o negativa del registro, según se trate. En razón de lo anterior, será el día 5 de abril de 2021, cuando, en caso de que algún partido hubiere incumplido con la paridad de género, se tendrá

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Janet Martínez Monge	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

INE/DEPPP/DE/DPPF/8017/2020

certeza sobre las candidaturas a gubernaturas que podrán contender en el proceso electoral local y, en consecuencia, al ser la fecha anterior a la programada para el inicio de impresión de boletas electorales, dicho proceso no se vería afectado.

Por lo que hace a la inscripción de precandidaturas de diferentes géneros de los partidos políticos previamente a la notificación del Acuerdo referido, le comunico que en el mismo no se establecieron los géneros de las personas que los partidos políticos deberán postular para las candidaturas en cada una de las 15 entidades federativas con proceso electoral local, así como tampoco se hace referencia a las precandidaturas; no obstante, en la selección de candidaturas al cargo de gubernatura en las 15 entidades federativas referidas, deberá observarse el principio de paridad, debiendo realizar los ajustes necesarios a fin de cumplir con lo establecido en dicho Acuerdo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.e.p.- Mtro. Uuc-Kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Faz Mora, Mtra. Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.

En atención al turno ID ORIGEN 11272796

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Janet Martínez Monge	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

